

Propuesta de modificación de los Estatutos de ACVEM.

Punto 5. Cambio del articulado de los Estatutos en lo relativo a los miembros de la junta directiva y los artículos relacionados con la celebración de Juntas y Asambleas en formato telemático del Orden del Día de la Asamblea convocada para el 28 de Abril de 2022

El título y contenido del **artículo 19. Representación del socio** queda de la siguientes manera, identificándose los cambios propuestos mediante subrayado:

ART. 19 Asistencia y representación del socio

Tendrán derecho a la asistencia a las Asambleas Generales todos los socios, ya personalmente, ya debidamente representados mediante la otorgación de su delegación por escrito, y gozarán de los derechos de voz y voto.

La asistencia a la Asamblea General podrá realizarse, o acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o, previo acuerdo de la Junta Directiva, por medios telemáticos.

Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, los cuales garantizarán el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención, emisión del voto y seguridad de las comunicaciones.

Los asistentes a la Asamblea, en cualquiera de esas formas, se considerarán como siéndolo a una única reunión, que se entenderá celebrada en el lugar indicado en la convocatoria o, en su defecto, en el domicilio social de la Asociación.

La numeración de apartados y contenido del **artículo 22. Composición, mandato, funciones y funcionamiento**, del Capítulo Tercero, Junta Directiva queda de la siguientes manera, identificándose los cambios propuestos mediante subrayado:

Apartado 1. La Asociación será regida y administrada por una Junta Directiva compuesta por nueve miembros como mínimo que serán nombrados por la Asamblea General. Si no lo ha hecho la propia Asamblea, la propia Junta Directiva elegirá los cargos de carácter general que estime oportuno y que como mínimo, serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

- a) *Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, será preciso ser propuesto por escrito a la Asamblea General a través del Secretario General, con al menos veinte días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.*
- b) *Los miembros de la Junta directiva ejercerán sus funciones por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.*

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

1. *Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.*
2. *Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.*
3. *Causar baja como miembro de la asociación.*
4. *Sanción impuesta por falta cometida en el ejercicio del cargo.*

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera asamblea general que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima asamblea general con un miembro de la asociación para el cargo vacante.

- c) La Junta Directiva ostenta todos los derechos y facultades que correspondan a la Asociación, salvo los que de forma expresa estén reservados a la Asamblea General.*
- d) La Junta directiva se entenderá válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría. Los miembros de la Junta podrán delegar su representación en otro miembro de la propia junta.*
- e) La Junta Directiva se reunirá siempre que sea convocada por su Presidente, ya sea a iniciativa propia, ya sea a petición de dos tercios de sus componentes, como mínimo cada dos meses. Las deliberaciones y decisiones se consignarán en el Libro de Actas. Las certificaciones de acuerdos serán expedidas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.*

Apartado 2. El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- 1. Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir con las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y directrices generales que esta Asamblea General establezca.*
- 2. Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.*
- 3. resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.*
- 4. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la asociación tengan que satisfacer.*
- 5. Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.*
- 6. Comunicar al registro de asociaciones, la modificación de los estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.*
- 7. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.*
- 8. Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.*
- 9. Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.*
- 10. Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.*
- 11. Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.*
- 12. Cualquier facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.*

Apartado 3. Convocatorias de la Junta Directiva

La asistencia a la Junta podrá realizarse, o acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, o por videoconferencia, conferencia telefónica u otros medios telemáticos.

Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, los cuales garantizarán el reconocimiento e identificación de los

asistentes, la permanente comunicación entre ellos, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención, emisión del voto y seguridad de las comunicaciones.

Los asistentes a la Junta Directiva, en cualquiera de esas formas, se considerarán como siéndolo a una única reunión, que se entenderá celebrada en el lugar indicado en la convocatoria y si en la misma no figurase el lugar de celebración, se entenderá que ha sido convocada en el domicilio social.

El contenido del **artículo 23. Composición del órgano de representación**, del Capítulo Tercero, Junta Directiva queda de la siguientes manera, identificándose los cambios propuestos mediante subrayado:

Art. 23. Composición del órgano de representación.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, y ser socio afectado o no afectado por Esclerosis Múltiple, resultando elegidos para los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y vocales los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden. El porcentaje máximo de miembros de la junta directiva no afectados por esclerosis múltiple será inferior al 33% del total de sus componentes elegidos.

Los cargos de Presidente, Secretario y tesorero deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito y voluntario.